

## Análisis de posibles riesgos de la política arancelaria de Estados Unidos sobre el cobre, acero y aluminio en las exportaciones peruanas – Modificaciones en Junio de 2026

### Antecedentes

1. La reciente acción presidencial relacionada a la aplicación de aranceles sobre productos de acero, aluminio y cobre de Estados Unidos (de junio de 2026) no es una nueva medida, sino una modificatoria del régimen que estuvo en vigencia desde abril de 2026.
2. En los últimos años, Estados Unidos realizó investigaciones bajo el marco de la Sección 232 del *Trade Expansion Act* de 1962 que faculta al presidente de aplicar restricciones sobre bienes importados que amenacen la seguridad nacional del país. Los resultados de las investigaciones sobre aluminio, acero y cobre sirvieron como insumos para la imposición de medidas, desarrolladas en:
  - Aluminio: Proclamación 9704 (8 de marzo de 2018): “Adjusting Imports of Aluminum into the United States” y sus modificaciones (Proclamación 10895 y Proclamación 10947),
  - Acero: Proclamación 9705 (8 de marzo de 2018): “Adjusting Imports of Steel into the United States” y sus modificaciones (Proclamación 10896 y Proclamación 10947),
  - Cobre: Proclamación 10962 (30 de julio de 2025): Adjusting Imports of Copper into the United States.
3. Tratamiento hasta el 05 de abril de 2026: Las proclamaciones y sus modificaciones mencionadas resultaron en la imposición de aranceles de 50% sobre productos de acero, aluminio y cobre. En particular, este arancel solo era aplicado al valor de metal contenido en el producto afectado.
4. Tratamiento de la Proclamación 11021 “Strengthening Actions Taken to Adjust Imports of Aluminum, Steel, and Copper into the United States”: Desde su entrada en vigencia el 06 de abril de 2026 se utilizó un sistema de distribución de productos con aranceles diferenciados a través de 4 anexos. En este tratamiento, el cambio más significativo fue que el arancel se aplica sobre el valor total del producto.

### **Cuadro 1. Estructura de los Anexos de la Proclamación 11021**

(En vigencia desde 06 de abril de 2026, 12:01am)

Anexo	Cobertura	Arancel
I-A	Metales y derivados cercanos	+50%
I-B	Manufacturas derivadas	+25%
	<u>Excepción</u> : Producto clasificado en los Cap. 84, 85 y 87 del HTSUS e importado para elaborar la manufactura de motocicletas no será impactado por este arancel (+0%).	
II	Productos excluidos de aranceles de Sección 232	0%
III	Productos más elaborados (arancel temporal hasta finales de 2027)	Piso arancelario de 15%

Revisar lista completa de Anexos en el siguiente link: <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2026/04/Metals-ANNEXES-I-A-I-B-II-III-IV.pdf>

Fuente: Proclamación 11021, White House.

Elaboración: Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial del CIEN-ADEX

5. La proclamación de abril de 2026 incorporó diversas disposiciones especiales sobre el tratamiento arancelario según criterios como las características del producto, su composición metálica y el origen del metal utilizado en su fabricación. Entre ellas destacan reglas para productos compuestos por varios metales, tratamientos preferenciales vinculados al origen del metal (como los aplicables a insumos fundidos o colados en Estados Unidos o Reino Unido) y medidas diferenciadas para productos que incorporan metales de origen ruso. Asimismo, para determinados bienes más elaborados se estableció un esquema de “piso arancelario” que garantiza una carga mínima efectiva. Para mayor detalle sobre las medidas de abril, revise el [Reporte Especial N°7 – 2026 del CIEN-ADEX](#).

## Cambios en las disposiciones de Junio 2026 frente a Abril 2026:

6. Las nuevas disposiciones entrarían en vigencia del 08 de junio de 2026 desde las 12:01am.
7. En líneas generales, se reclasificaron algunos productos de la lista de abril de 2026 en los diversos anexos planteados en la nueva proclamación de junio de 2026. Estas modificaciones abrieron opciones de flexibilización del tratamiento arancelario para algunos productos.
8. Se agregaron los bastidores de acero y las planchas litográficas de aluminio que no estaban incluidos en la lista de abril de 2026 y que ahora estarán sujetas a un arancel adicional de 25%.
9. Productos como los equipos para agricultura, equipos industriales y algunos sistemas y componentes de equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado tienen un tratamiento diferente al indicado en abril de 2026: de +25% a diferentes opciones: (i) + piso arancelario de 15%, (ii) +10% por el uso de aluminio o acero de Estados Unidos, y (iii) +25% si es que su origen es un país con el cual Estados Unidos no mantiene relaciones comerciales.
10. Se flexibilizó el requisito de contenido metálico de origen estadounidense para identificar a un “producto compuesto completamente de aluminio, acero o cobre de Estados Unidos”. El umbral mínimo ahora será de 85% (frente al 95% propuesto en abril de 2026) del peso del aluminio, acero y cobre del producto. Si se cumple esta condición, desde el 8 de junio de 2026, se podrá acceder a un tratamiento diferencial con el pago de un arancel adicional de 10%.

### **Cuadro 2. Nueva Estructura de los Anexos – Junio 2026**

(En vigencia desde 08 de junio de 2026, 12:01am)

Anexo	Cobertura	Arancel
I-A	Metales y derivados cercanos	+50%
I-B	Manufacturas derivadas	+25%
	<p><u>Excepción 1</u> (<i>En vigencia desde 06 de abril</i>): Producto clasificado en los Cap. 84, 85 y 87 del HTSUS e importado para elaborar la manufactura de motocicletas no será impactado por este arancel (+0%).</p> <p><u>Excepción 2</u> (<i>Nuevo</i>): Producto clasificado en los Cap. 84, 85 y 87 del HTSUS e importado para uso en la manufactura industrial móvil (Anexo I-C) o agrícola o industrial fijo (Anexo III), debe seguir el tratamiento de la cláusula (5) de la Proclamación 11021 (del 06 de abril de 2026).</p>	
I-C	Derivados de acero seleccionados para tratamiento según la cláusula (2) de la presente Proclamación ( <i>tratamiento temporal hasta el 31 de diciembre de 2027, luego regresan al esquema de 25%</i> )	+25%, excepto algunas condiciones:  (i) Piso arancelario de +15% para productos de 11 mercados (no incluye al Perú).  (ii) 10%, para productos que contengan aluminio y/o acero de Estados Unidos (mínimo 85%)  (iii) +25% para productos con preferencias de México y Canadá. Este es aplicado al contenido del producto que no sea de Estados Unidos, siempre y cuando, este supere el 40% del valor del artículo derivado de acero.
II	Productos excluidos de aranceles de Sección 232	0%
III	Lista de Reducción Temporal ( <i>arancel temporal hasta el 31 de diciembre de 2027, luego regresan al esquema de 25%</i> )	Piso arancelario de 15%

Revisar lista completa de Anexos en el siguiente link: <https://shorturl.at/4B964>

Fuente: White House. Elaboración: Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial del CIEN-ADEX

## **Análisis de monto en riesgo de las exportaciones peruanas hacia Estados Unidos**

(Montos al cierre de 2025 y análisis con datos del USITC)

11. Antes de la proclamación 11021 (hasta el 05 de abril), exportaciones peruanas hacia Estados Unidos valorizadas por US\$ 490.6 millones estaban expuestas a aranceles adicionales de +50%. Estas se concentraron en envíos de artículos de cobre (85.3% del total en riesgo), acero (9.1%) y aluminio (5.6%).
12. Con la entrada en vigor de la Proclamación 11021 (06 de abril), se redujo el monto en riesgo de las exportaciones peruanas hacia Estados Unidos (US\$ 474.0 millones o 4.4% del total en 2025), esto debido al monto de las partidas excluidas (US\$ 20.3 millones) que fue compensado por la introducción de siete nuevas partidas (a nivel de 8 dígitos), de las cuales el Perú solo exportó dos en 2025 (US\$ 3.7 millones agrupados en transformadores de líquido dieléctrico). [Ver [Reporte Especial N°7 – 2026 del CIEN-ADEX](#)]
13. La nueva modificación, que entraría en vigencia el 08 de junio de 2025, mantiene el mismo monto en riesgo comparado a la medida de abril de 2026. No obstante, se registraron ligeros cambios en la exposición de algunos productos derivados de acero y aluminio exportados por el Perú (Cuadro 3).

**Cuadro 3. Exportaciones peruanas a EE.UU. – Montos en riesgo con medidas arancelarias sobre el cobre, acero y aluminio, 2025 (US\$ Millones)**

Categoría	Medida [Hasta 05Abr2026]	Medida [06Abr2026]		Medida [01Jun2026]				
	Exportaciones (A)	Exportaciones (B)	Var. B / A	Exportaciones (C)	Var. C / B	Part. 2025/Total	Part. Respecto a Productos en Riesgo	Part. Respecto a Subproductos
<b>Total Exportaciones Peruanas a EEUU</b>	<b>10,737.0</b>	<b>10,737.0</b>		<b>10,737.0</b>		<b>100.0%</b>		
<b>Total - Productos en Riesgo</b>	<b>490.6</b>	<b>474.0</b>	<b>-3.4%</b>	<b>474.0</b>	<b>Sin variación</b>	<b>4.4%</b>	<b>100.0%</b>	
<b>Cobre - Total</b>	<b>418.5</b>	<b>418.5</b>	<b>Sin variación</b>	<b>418.5</b>	<b>Sin variación</b>	<b>3.9%</b>	<b>88.3%</b>	<b>100.0%</b>
<b>Artículos de Cobre</b>	<b>418.5</b>	<b>418.5</b>	<b>Sin variación</b>	<b>418.5</b>	<b>Sin variación</b>	<b>3.9%</b>	<b>88.3%</b>	<b>100.0%</b>
Arancel 50%	418.5	418.5	Sin variación	418.5	Sin variación	3.9%	88.3%	100.0%
Arancel 25%	-	-	-	-	-	-	-	-
Arancel - Piso arancelario 15%	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Acero - Total</b>	<b>44.8</b>	<b>30.0</b>	<b>-33.0%</b>	<b>30.0</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.28%</b>	<b>6.3%</b>	<b>100.0%</b>
<b>Derivados de Acero</b>	<b>44.5</b>	<b>29.7</b>	<b>-33.2%</b>	<b>29.7</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.28%</b>	<b>6.3%</b>	<b>99.0%</b>
Arancel 50%	44.5	1.9	-95.7%	1.9	Sin variación	0.02%	0.4%	6.4%
Arancel 25%	-	22.0	(*)	14.7	-33.0%	0.14%	3.1%	49.1%
Arancel 25% (con excepciones)	<i>Sin categoría</i>	<i>Sin categoría</i>	-	6.9	(*)	0.06%	1.5%	22.9%
Arancel - Piso arancelario 15%	-	5.8	(*)	6.2	6.7%	0.06%	1.3%	20.6%
<b>Acero - Otros</b>	<b>0.3</b>	<b>0.3</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.3</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.003%</b>	<b>0.1%</b>	<b>1.0%</b>
Arancel 50%	0.3	0.3	Sin variación	0.3	Sin variación	0.003%	0.1%	1.0%
Arancel 25%	-	-	-	-	-	-	-	-
Arancel - Piso arancelario 15%	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Aluminio - Total</b>	<b>27.3</b>	<b>25.5</b>	<b>-6.6%</b>	<b>25.5</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.2%</b>	<b>5.4%</b>	<b>100.0%</b>
<b>Derivados de Aluminio</b>	<b>27.2</b>	<b>25.4</b>	<b>-6.6%</b>	<b>25.4</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.2%</b>	<b>5.4%</b>	<b>99.6%</b>
Arancel 50%	27.2	0.1	-99.8%	0.1	Sin variación	0.001%	0.0%	0.2%
Arancel 25%	-	21.9	(*)	21.8	-0.1%	0.20%	4.6%	85.8%
Arancel - Piso arancelario 15%	-	3.5	(*)	3.5	0.3%	0.03%	0.7%	13.6%
<b>Aluminio - Otros</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>-</b>	<b>0.1</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.4%</b>
Arancel 50%	0.1	0.1	-	0.1	Sin variación	0.0%	0.0%	0.4%
Arancel 25%	-	-	-	-	-	-	-	-
Arancel - Piso arancelario 15%	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total - Nuevas Exclusiones</b>	<b>-</b>	<b>20.3</b>	<b>(*)</b>	<b>20.3</b>	<b>Sin variación</b>	<b>0.2%</b>		
Derivados de Acero	-	18.5	(*)	18.5	-	<b>0.2%</b>		
Derivados de Aluminio	-	1.8	(*)	1.8	-	<b>0.0%</b>		

Nota: En la columna "Var. B/A", "Sin variación" representa 0% y (\*) para tasas imposibles de calcular matemáticamente (división entre cero).

Fuente: USITC (2026)

Elaboración: Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial del CIEN-ADEX

#### Cambios en la exposición de exportaciones de derivados de acero del Perú a Estados Unidos

14. La proclamación de abril 2026 y junio 2026 mantuvo exportaciones de derivados de acero expuestos por US\$ 29.7 millones, que representaron el 6.3% del total de monto en riesgo.

15. En abril de 2026, los aranceles adicionales fueron de 50%, 25% y piso arancelario de 15%. Con la nueva proclamación de junio de 2026, se generó una nueva categoría (Anexo I-C del documento oficial) que considera la aplicación de un arancel adicional de 25%, pero con excepciones, lo que flexibiliza la exposición para estos productos.

16. El cambio se presentó en la redistribución de productos peruanos que estaban expuestos a un arancel adicional de 25% desde abril de 2026 hacia el Anexo I-C y la opción del piso arancelario de 15% (Ver Cuadro 4).

17. Dentro del grupo que cambió un tratamiento de +25% a uno de +25% (con excepciones) se encuentran las partes de retroexcavadoras, palas mecánicas, cucharas bivalvas y dragalinas. Estos productos acumularon US\$ 6.9 millones de exportación hacia Estados Unidos.

18. En el caso del grupo que cambió un tratamiento de +25% al piso arancelario 15% se encontraron máquinas de aire acondicionado, estufas para cocina y partes de tractores para uso agrícola. Estos productos totalizaron US\$ 0.4 millones exportados a Estados Unidos.

## Cambios en la exposición de exportaciones de derivados de aluminio del Perú a Estados Unidos

19. Se mantuvo el monto exportado en riesgo de derivados de aluminio en la proclamación de abril y junio de 2026 (US\$ 25.4 millones o 5.4% del monto total en riesgo).

20. Se redistribuyó los productos en diferentes niveles de exposición, lo que mostró una mayor flexibilidad en el

esquema arancelario. Un producto que exportó Perú en 2025 (partes de máquinas de aire acondicionado) dejaría de estar expuesto a un arancel adicional de 25% para empezar a recibir un tratamiento de piso arancelario de 15%. En 2025, la exportación de este producto alcanzó solo US\$ 11.5 miles (ver Cuadro 5).

**Cuadro 4. Reclasificación de partidas en riesgo de derivados de acero, 2025 (US\$ millones)**

HS	Descripción	US\$ millones	Part. % en derivados de acero	Arancel adicional en abril	Arancel adicional en junio
8431499044	Partes de retroexcavadoras, palas mecánicas, cucharas bivalvas y dragalinas, excp. carcasas de ejes fundidas	6.1	20.5%	25%	25% (con excepciones)
8431499095	Partes de maquinaria de las partidas 8426, 8429 o 8430, nesoi	0.7	2.2%	25%	25% (con excepciones)
8419815080	Estufas, cocinas y hornos industriales para cocinar o calentar alimentos, nesoi	0.3	1.0%	25%	Piso arancelario 15%
8415810130	Apratos de aire acondicionado con unidad de refrigeración y bomba de calor, nesoi	0.08	0.3%	25%	Piso arancelario 15%
8431200000	Partes de montacargas y otros vehículos de trabajo con equipos de elevación o manipulación	0.07	0.2%	25%	25% (con excepciones)
8431499038	Conjuntos de ruedas y neumáticos para retroexcavadoras, palas mecánicas, cucharas bivalvas y dragalinas, excp. carcasas de ejes fundidas	0.05	0.2%	25%	25% (con excepciones)
8708406000	Partes de cajas de cambio para tractores aptos para uso agrícola	0.01	0.0%	25%	Piso arancelario 15%
8708992300	Partes de tractores aptos para uso agrícola de la partida 8701, nesoi	0.003	0.0%	25%	Piso arancelario 15%
<b>SubTotal de partidas reclasificadas</b>		<b>7.3</b>	<b>24.4%</b>		
<b>Total - Derivados de acero en riesgo</b>		<b>29.7</b>	<b>100.0%</b>		

Nota: "nesoi": "No especificadas en otra parte"

Fuente: USITC (2026)

Elaboración: Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial del CIEN-ADEX

**Cuadro 5. Reclasificación de partidas en riesgo de derivados de aluminio, 2025 (US\$ miles)**

HS	Descripción	US\$ miles	Part. % en derivados de aluminio	Arancel adicional en abril	Arancel adicional en junio
8415908085	Partes de máquinas de aire acondicionado, nesoi	11.6	0.05%	25%	Piso arancelario 15%
<b>Subtotal - Partidas reclasificadas</b>		<b>11.6</b>	<b>0.05%</b>		
<b>Total - Derivados de Aluminio en riesgo</b>		<b>25,372.3</b>	<b>100.0%</b>		

Nota: "nesoi": "No especificadas en otra parte"

Fuente: USITC (2026)

Elaboración: Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial del CIEN-ADEX

Citar como:

**Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales, CIEN-ADEX (2026).** Análisis de posibles riesgos de la política arancelaria de Estados Unidos sobre el cobre, acero y aluminio en las exportaciones peruanas – Modificaciones en Junio de 2026. Reporte Especial N°8, Junio 2026. Lima: CIEN-ADEX.

**Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales (CIEN-ADEX)**

Edgar Manuel Vásquez Vela – *Director del CIEN*

**Área de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial CIEN-ADEX**

Gabriel Lewis Arrieta Padilla – *Jefe de Estudios Económicos e Inteligencia Comercial*

Mario Gerardo Carreño Saavedra – *Coordinador de Estudios Económicos*

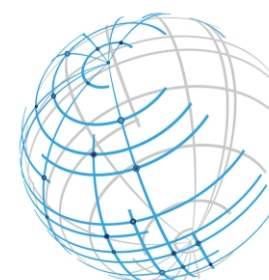
Marjorie Elizabeth Llantoy Colan – *Coordinadora de Inteligencia Comercial*

Rocio Elizabeth Valdiviezo Chamorro – *Analista Senior de Estudios Económicos*

Frank William Mollinedo Quispe – *Asistente de Inteligencia Comercial*

Rubí Calderón Condori – *Asistente de Estudios Económicos*

Jordamys Jabneel León Alarcón – *Practicante de Inteligencia Comercial*



**CIEN**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS GLOBALES